

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 10

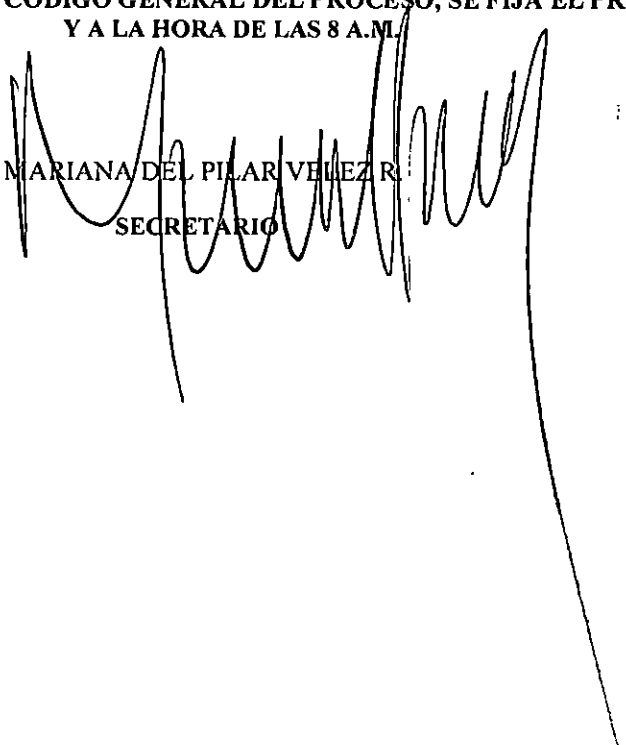
Fecha: 23/03/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00081	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANA MARIA CERRATO POSSO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2021	26/03/2021
11001 40 03 029 2021 00186	Ejecutivo Singular	CORREA & CORTÉS ASOCIADOS	CORPORACION I.P.S TOLIMA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2021	26/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VILLEZ R.
SECRETARIO



Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A Vs.
ANA MARIA CERRATO POSSO.**

RAD- 2020/0081.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado con corte al 27 de Octubre de 2020:

1. OBLIGACIÓN No. 560218247001 CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 02-02117352-03.

1.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **\$34.809.227.64 pesos mcte**, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

1.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **\$2.962.837.95 pesos mcte**, por concepto de intereses remuneratorios. La parte demandada no realizó abonos.

1.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **\$6,968,915.20 pesos mcte**, por concepto de intereses de mora causados desde el 10 de Enero de 2020 hasta el 27 de Octubre de 2020.

INTERESES MORA OBLIG. No. 560218247001								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1768	10/01/2020	31/01/2020	18.77	28.15	2.0884	\$ 34,809,227.64	22	\$ 533,110.22
94	01/02/2020	29/02/2020	19.06	28.58	2.1169	\$ 34,809,227.64	29	\$ 712,326.87
205	01/03/2020	31/03/2020	18.95	28.42	2.1063	\$ 34,809,227.64	31	\$ 757,641.80
351	01/04/2020	30/04/2020	18.69	28.03	2.0805	\$ 34,809,227.64	30	\$ 724,194.27
437	01/05/2020	31/05/2020	18.19	27.28	2.0305	\$ 34,809,227.64	31	\$ 730,361.33
505	01/06/2020	30/06/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 34,809,227.64	30	\$ 704,242.42
605	01/07/2020	31/07/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 34,809,227.64	31	\$ 727,717.16
685	01/08/2020	31/08/2020	18.29	27.43	2.0405	\$ 34,809,227.64	31	\$ 733,963.63
769	01/09/2020	30/09/2020	18.35	27.52	2.0465	\$ 34,809,227.64	30	\$ 712,377.24
869	01/10/2020	27/10/2020	18.09	27.13	2.0205	\$ 34,809,227.64	27	\$ 632,980.27
						\$ 34,809,227.64		\$ 6,968,915.20

2. OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No.
5341730135437134.

2.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de \$4.390.213 pesos mcte, por concepto de capital. La parte demandada realizó abonos al capital por valor de \$233.832.00 pesos mcte, como se desagrega en el siguiente cuadro:

FECHA ABONO	CAPITAL INICIAL	VALOR ABONO A CAPITAL	SALDO DE CAPITAL DESPUES DEL ABONO
17/02/2020	\$ 4,624,045.00	\$ 233,832.00	\$4,390,213.00
		\$ 233,832.00	\$ 4,390,213.00

2.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de \$16.873 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios. La parte demandada realizó abonos a los intereses remuneratorios por valor de \$106.565.00 pesos mcte, como se desagrega en el siguiente cuadro:

FECHA ABONO	VALOR DE INTERESES REMUNERATORIOS INICIAL	VALOR DE ABONO A INTERESES REMUNERATORIOS	SALDO DE INTERESES REMUNERATORIOS DESPUES DEL ABONO
17/02/2020	\$ 123,438.00	\$ 106,565.00	\$16,873.00
		\$ 106,565.00	\$ 16,873.00

2.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de \$882,222.53 pesos mcte, liquidados sobre el capital demandado desde el 10 de Enero de 2020 hasta el 27 de Octubre de 2020, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

INTERESES MORATORIOS No. OBLIGACION 5341730135437134													
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL							
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MEUSUAL		DIAS	FECHA ABONO CAPITAL	VALOR ABONO A CAPITAL	LIQUIDACION INICIAL	FECHA ABONO INT. MORA	VALOR ABONO INT. MORA	LIQ. FINAL
1768	10/01/2020	31/01/2020	18.77	28.15	2.0884	\$ 4,624,045.00	22			\$ 70,818.17			\$ 70,818.17
94	01/02/2020	17/02/2020	19.06	28.58	2.1169	\$ 4,624,045.00	17	17/02/2020	\$ 233,832.00	\$ 55,469.97			\$ 55,469.97
94	18/02/2020	28/02/2020	19.06	28.58	2.1169	\$ 4,390,213.00	11			\$ 34,077.30			\$ 34,077.30
205	01/03/2020	31/03/2020	18.95	28.42	2.1063	\$ 4,390,213.00	31			\$ 95,555.38			\$ 95,555.38
351	01/04/2020	30/04/2020	18.69	28.03	2.0805	\$ 4,390,213.00	30			\$ 91,336.90			\$ 91,336.90
437	01/05/2020	31/05/2020	18.19	27.28	2.0305	\$ 4,390,213.00	31			\$ 92,114.71			\$ 92,114.71
505	01/06/2020	30/06/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 4,390,213.00	30			\$ 88,820.53			\$ 88,820.53
605	01/07/2020	31/07/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 4,390,213.00	31			\$ 91,781.22			\$ 91,781.22
685	01/08/2020	31/08/2020	18.29	27.43	2.0405	\$ 4,390,213.00	31			\$ 92,569.04			\$ 92,569.04
769	01/09/2020	30/09/2020	18.35	27.52	2.0465	\$ 4,390,213.00	30			\$ 89,846.52			\$ 89,846.52
869	01/10/2020	27/10/2020	18.09	27.13	2.0205	\$ 4,390,213.00	27			\$ 79,832.80			\$ 79,832.80
						\$ 4,390,213.00			\$ 233,832.00	\$ 882,222.53		\$ -	\$ 882,222.53

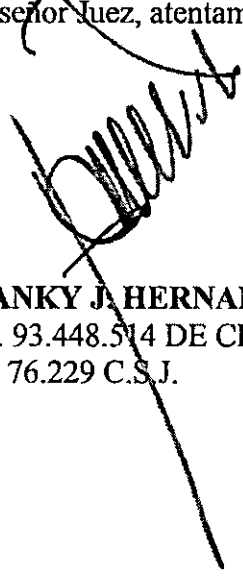
1. CUADRO RESUMEN

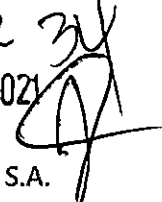
OBLIGACIÓN	'560218247001	'5341730135437134
CAPITAL	\$34,809,227.64	\$4,390,213.00
INTERESES DE PLAZO	\$2,962,837.95	\$16,873.00
INTERESES DE MORA	\$6,968,915.20	\$882,222.53
TOTAL	\$44,740,980.79	\$5,289,308.53
TOTAL GENERAL	\$50,030,289.33	

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su despacho.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,


FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229 C.S.J.

20sp. 3/2 3/4
10 FEB. 2021


« Responder a todos ▾  Eliminar  No deseado Bloquear ...

RE: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO 2020/0081 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA ANA MARIA CERRATO POSSO.

ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Vie 12/02/2021 9:02 AM

Para: Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

      ...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 323-2287104

De: Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 10:29 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anacerrato1@yahoo.com

<anacerrato1@yahoo.com>; Gerencia BDN <gerencia@bancanegocios.info>; KARLA FERNANDEZ TRIANA

<juridico3@bancanegocios.info>; Jurídico Banca Uno <juridico1@bancanegocios.info>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO 2020/0081 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA ANA MARIA CERRATO POSSO.

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro del proceso 2020/0081 contra ANA MARIA CERRATO POSSO, que cursa actualmente en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, me permito radicar memorial aportando la liquidación de crédito.

Cordialmente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GERENTE

Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi

Tel. 7451052; 4434050

**Banca de
negocios**
Tu solución Jurídica

Responder

Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 10

Fecha: 23/03/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00081	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANA MARIA CERRATO POSSO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2021	26/03/2021
11001 40 03 029 2021 00186	Ejecutivo Singular	CORREA & CORTÉS ASOCIADOS	CORPORACION I.P.S TOLIMA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2021	26/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

gy



Señor

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO:	<u>11001400302920210018600</u>
DEMANDANTE:	CORREA & CORTES ASOCIADOS SAS
DEMANDADO:	CORPORACION MI IPS TOLIMA

CRISTIAN CORTÉS DAZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.020.730.272 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 199.539 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de Representante Legal Suplente de **CORREA & CORTES ASOCIADOS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT: 900.482.205-5, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición frente al auto que inadmite la demanda.

CONSIDERACIONES

Por medio de auto del 15 de marzo de 2021, el despacho decidió inadmitir la presente demanda, argumentando que no se cumplía con el requisito de allegar todos los documentos establecidos por el anexo 5° de la resolución 3047 de 2008. El despacho concede 5 días para allegar la documentación indicada en la mencionada

El argumento principal de este recurso es que los requisitos establecidos en el anexo 5° de la resolución 3047 de 2008 no son aplicables para éste caso, pues la mencionada resolución es una normativa que aplica para la prestación de servicios de salud. En este caso, lo que se reclama es el no pago de servicios de asesoría jurídica y representación judicial prestados a la IPS demandada.

En efecto, el tanto la resolución 3047 de 2008 como el anexo el anexo 5° de la mencionada normativa, son normas que aplican para el cobro de facturas de las IPS a las entidades pagadoras, por la prestación de servicios de salud, como se puede ver desde su título:

- “RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 DE 2008 (14 de agosto)

Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las **relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud**, definidos en el Decreto 4747 de 2007”

- “ANEXO TÉCNICO No. 5

SOPORTES DE LAS FACTURAS A. DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE SOPORTES: 1. Factura o documento equivalente: Es el documento que representa el soporte legal de cobro **de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud**, por venta de bienes o servicios



suministrados o prestados por el prestador, que debe cumplir los requisitos exigidos por la DIAN, dando cuenta de la transacción efectuada.”

Como se puede corroborar, la mencionada normativa solo es aplicable a la prestación de servicios de salud, lo cual es completamente diferente de la prestación de los servicios que hoy se cobran, los cuales como se indicó desde el hecho primero de la demanda, corresponden a servicios de asesoría jurídica y representación judicial.

Por inadmitir la demanda con base en una norma que no es aplicable al caso concreto y habiéndose conformado la ejecución en derecho, se solicitará se reponga la decisión atacada.

SOLICITUDES

Se solicita al despacho reponer la decisión atacada y en su lugar emitir mandamiento de pago en contra del ejecutado.

Del señor (a) juez(a),

CRISTIAN CORTÉS DAZA

C. C 1.020.730.272 de Bogotá

T. P. 199.539 del C.S de la J.

Apoderado